



SALUD



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL, PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE EVALUACIÓN DEL PROGRAMA RECREA, ESCUELA PARA LA VIDA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "EL PROGRAMA"; QUE CELEBRAN, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO LA "SE"; LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA MTRA. MARGARITA SIERRA DÍAZ DE RIVERA, QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO LA "SPPC"; Y EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO "EL INSP" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JUAN ÁNGEL RIVERA DOMMARCO, ASISTIDO POR LA DRA. TERESA SHAMAH LEVY, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA ADJUNTA DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN EVALUACIÓN Y ENCUESTAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA Y COMO RESPONSABLE OPERATIVA DEL PROYECTO; Y LA FUNDACIÓN PARA LA SALUD Y LA EDUCACIÓN DR. SALVADOR ZUBIRÁN A.C., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA FUNDACIÓN", DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL LIC. JOSÉ ANTONIO MARVAN LIZARDI, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL"; CUANDO COMPAREZCAN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES"; LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

"EL PROGRAMA", plantea como objetivo general, el fomentar el desarrollo de habilidades socioemocionales y estilos de vida saludable en las niñas y niños, por medio de talleres de educación artística, nutricional, activación física y asistencia alimentaria, en las escuelas públicas del estado de Jalisco, seleccionadas para participar en "EL PROGRAMA".

Evaluar un programa público es un ejercicio de verificación de los resultados, el cual genera mayor accesibilidad y transparencia de la acción pública en torno a las acciones y actividades que se implementan para atender y hacer partícipe a la ciudadanía de su propio desarrollo social.

La "SE" en coordinación con la "SPPC", de acuerdo a lo estipulado en el numeral 11 en los Lineamientos de Focalización del Programa RECREA, Escuela para la Vida, para el ejercicio fiscal 2019, conducirá en forma directa y/o mediante instancias especializadas independientes (académicas o de investigación), las evaluaciones que se consideren apropiadas, de conformidad con sus necesidades y recursos disponibles.

En este sentido la "LA FUNDACIÓN", tiene el objeto social de fomentar las ciencias médicas y de la nutrición en México, mediante la investigación científica, la innovación, el desarrollo tecnológico, el apoyo económico y prestación de servicios encaminados a la formación de recursos humanos de instituciones públicas y privadas, así como identificar problemas de salud y generar proyectos generales tendientes a la prevención, tratamiento o solución de estos.



SALUD



En esa tesitura, y derivado de la importancia de trabajar por el desarrollo integral de las niñas y niños que acuden a las escuelas de Jalisco, es que **"LAS PARTES"**, tienen interés en celebrar el presente convenio con el fin de establecer la coordinación y colaboración para definir las bases, mecanismos y acciones en los términos del presente instrumento jurídico.

DECLARACIONES.

I. La **"SE"**, a través de su Titular declara que:

I.1 Es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco responsable de dar cumplimiento a las obligaciones del Estado en materia educativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 3 numeral 1 fracción I, artículo 4 numeral 1, fracción V, artículo 5 numeral 1, fracciones I, II y IV, artículo 7 numeral 1, fracción III, artículo 14 numerales 1 y 5, artículo 15 numeral 1, fracciones VI y VIII, artículo 16 numeral 1 fracción VII y artículo 23, fracciones I, III y X, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; así como los artículos 1, 4, 8, fracciones XIV y XX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

I.2 Su titular, el Lic. Juan Carlos Flores Miramontes, atento a lo dispuesto por los artículos 16 punto 1, fracción VII y 23 fracciones I, III y X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; el artículo 14, fracción XXII de la Ley de Educación del Estado de Jalisco, y el artículo 8, fracciones XIV y XX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, cuenta con las facultades para la celebración del presente instrumento jurídico, mediante el nombramiento que le fue conferido por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el 06 de Diciembre de 2018.

I.3 La unidad administrativa responsable del cumplimiento y seguimiento de las obligaciones contenidas en este Convenio es la Dirección de Educación para la Vida y la Dirección del Programa para el Cuidado y Desarrollo Integral, de la **"SE"**, y en caso de cualquier controversia suscitada con la celebración del presente convenio, será única y exclusiva responsabilidad de los titulares de estas unidades administrativas.

I.4 Para la buena consecución de los compromisos adquiridos en el presente instrumento jurídico, **"EL PROGRAMA"** cuenta con suficiencia presupuestal hasta por la cantidad de: **\$2'110,916.40** (Dos millones ciento diez mil novecientos dieciséis pesos 40/100 m.n.) bajo el número de clave presupuestal: 21111040000014925642E121D744510015530019120150.

I.5 Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio, la finca ubicada en Av. Alcalde No.1351, Torre de Educación, 2° Piso, de la Col. Miraflores, en Guadalajara, Jalisco; C.P. 44280.

II. Declara **"LA FUNDACIÓN"** por conducto de su representante legal, que:

II.1. Es una persona moral, constituida mediante la Escritura Pública número 128,674 de fecha 26 de mayo de 2008, pasada ante la fe del Notario Público número 129 de la Ciudad de México, Licenciado Ignacio Soto Borja y Anda, y está inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en el folio real de personas morales con el número 84,004.



SALUD



II.2. El Lic. José Antonio Marvan Lizardi, acredita su personalidad como apoderado legal con la escritura pública señalada en la declaración que antecede y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que sus facultades no le han sido revocadas o modificadas de forma alguna a la celebración del presente instrumento.

II.3. Se encuentra inscrita en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el registro **FSE0805264X3**. Asimismo, se encuentra inscrita ante el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) con la constancia de inscripción número **1900152** de fecha 26 de febrero de 2019; y cuenta, con la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para expedir recibos deducibles del Impuesto Sobre la Renta, de acuerdo con la autorización número 700-02-05-2018-04536 de fecha 5 de junio de 2018, en relación con la Resolución Miscelánea Fiscal 2019, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo de 2019.

II.4. Tiene como objeto social el fomento de las ciencias médicas y de nutrición en México mediante la investigación científica, la innovación, el desarrollo tecnológico y el apoyo económico y prestación de servicios encaminados a la formación de recursos humanos de alto nivel, de problemas de salud y la generación de proyectos generales tendientes a la prevención, tratamiento y solución de éstos.

II.5. Para todos los fines y efectos legales de este convenio, señala como su domicilio fiscal el ubicado en Avenida Progreso número 158, pisos 4 y 5, Colonia Barrio de Santa Catarina, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04010, Ciudad de México; y para los efectos del cumplimiento de éste convenio señala en la Avenida Juárez número 976, en la colonia Americana, en Guadalajara, Jalisco; código postal 44100.

III. La "SPPC", a través de su titular, declara que:

III.1 Es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, responsable de dar cumplimiento a las obligaciones del Estado en materia de evaluación de planes, programas, y servicios a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal; lo anterior, de conformidad con lo estatuido en el artículo 29, fracciones VII, IX y XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; artículos 15 y 19 del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

III.2 Su titular, la Mtra. Margarita Sierra Díaz de Rivera, atento a lo dispuesto por los artículos 16 punto 1 fracción XIII y 29 punto 1 fracciones VII, VIII, IX y XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; los artículos 7 fracción III, X y XII, 81 y 83 fracción III de la Ley Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y artículos 8 fracción XXII del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, cuenta con las facultades para la celebración del presente instrumento jurídico, mediante el nombramiento que le fue conferido por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el 06 de Diciembre de 2018.

III.3 La unidad administrativa responsable del cumplimiento y seguimiento de las obligaciones contenidas en este convenio son la Dirección General de Planeación y Evaluación Participativa de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana, y en caso de cualquier



controversia suscitada con la celebración del presente convenio, será única y exclusiva responsabilidad del titular de esta unidad administrativa.

III.4 Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio la finca ubicada en Magisterio 1499, Edificio Nuevo León, Primer Piso, Colonia Miraflores, C.P. 44270, Guadalajara, Jalisco.

IV “EL INSP” a través de su representante, declara:

IV.1 Fue creado por decreto el 26 de enero de 1987, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, actualmente regido por la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de mayo de 2000, según lo establecido en sus artículos 1, 2 fracción III, 5 fracción IX, 9, 10 y Transitorio Segundo fracción II y sujeto de igual forma a la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento, en virtud de que aparece en el número 92 de la Relación de Entidades sujetas a la misma, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de Agosto de 2019.

IV.2 El Dr. Juan Ángel Rivera Dommarco, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento en su carácter de Director General del Instituto Nacional de Salud Pública, por nombramiento de fecha 16 de febrero del año 2017; acto que formaliza el Dr. José Ramón Narro Robles, Secretario de Salud y Presidente de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Salud Pública; registrado en el libro de registro de nombramientos bajo el número 5 a foja 29 sección 2017, de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, Dirección Consultiva de la misma Secretaría, lo anterior en términos de los artículos 17 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 5 fracc. IX 14, 18 y 20 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud; y artículos 13 y 14 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Salud Pública.

IV.3 La Dra. Teresa Shamah Levy, en su carácter de Directora General Adjunta del Centro de Investigación en Evaluación y Encuestas se encuentra plenamente facultada para asistir al Director General, en términos de su nombramiento de fecha 13 de noviembre del año 2017 con efectos al 01 de enero del año 2018, a quien para los efectos del presente se le identificará como **“LA INVESTIGADORA RESPONSABLE”**.

IV.4 De conformidad con los artículos 6 y 7 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, tiene entre otros objetivos: Realizar estudios e investigaciones clínicas, epidemiológicas, experimentales, de desarrollo tecnológico y básicas, en las áreas biomédicas y sociomédicas en el campo de sus especialidades, para la comprensión, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades, y rehabilitación de los afectados, así como para promover medidas de salud; Publicar los resultados de las investigaciones y trabajos que realice, integrándose al Repositorio Nacional de Acceso Abierto a Recursos de Información Científica, Tecnológica y de Innovación, de Calidad e Interés Social y Cultural, de conformidad con lo estipulado en la Ley de Ciencia y Tecnología; Promover y realizar reuniones de intercambio científico, de carácter nacional e internacional, y celebrar Convenios de coordinación,

Handwritten notes and signatures on the right margin, including a large vertical signature and several smaller marks.



SALUD



intercambio o cooperación con instituciones afines; Formar recursos humanos en sus áreas de especialización, así como en aquellas que le sean afines; Formular y ejecutar programas de estudio y cursos de capacitación, enseñanza, especialización y actualización de personal profesional, técnico y auxiliar, en sus áreas de especialización y afines, así como evaluar y reconocer el aprendizaje; Otorgar constancias, diplomas, reconocimientos y certificados de estudios, grados y títulos, en su caso, de conformidad con las disposiciones aplicables; Asesorar y formular opiniones a la Secretaría cuando sea requerido para ello; Actuar como órganos de consulta, técnica y normativa, de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en sus áreas de especialización, así como prestar consultorías a título oneroso a personas de derecho privado.

IV.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es la clave INS8701264P2.

IV.6 Que tiene domicilio en Av. Universidad No. 655, Colonia Santa María Ahuacatlán, C.P. 62100, en esta Ciudad de Cuernavaca, Morelos, mismo que señala para todos los efectos legales de este Convenio.

V. Declaran "LAS PARTES":

V.1 Se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan sus respectivos representantes, mismos que al momento de suscribir el presente instrumento jurídico, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

V.2 En la formalización del presente Convenio de Colaboración y Coordinación Institucional, no existe error, dolo lesión, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera ser causa de nulidad, por lo que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad, reconociendo la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento jurídico, manifestando que no existe conflicto de interés alguno en término de la legislación aplicable, por lo que se sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto conjuntar esfuerzos entre "**LAS PARTES**", para diseñar, coordinar, ejecutar y supervisar el **levantamiento de Línea Basal del Programa "Recrea, Escuela para la Vida"**, en lo sucesivo "**EL ESTUDIO**" cuyos objetivos son los siguientes, y que se detallarán en el **Anexo Técnico Único**, que forma parte integral del presente instrumento:

1. Identificar conocimientos, hábitos y actitudes sobre la alimentación, higiene y conservación de alimentos de los niños y niñas;
2. Determinar el consumo total de energía y macronutrientos;
3. Determinar la contribución de la comida escolar de "**EL PROGRAMA**", al consumo total de energía y macronutrientos;
4. Identificar los conocimientos, las actitudes y participación del nivel de actividad física diaria y durante el horario de "**EL PROGRAMA**";



Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark



5. Estimar indicadores antropométricos, para la evaluación del estado de nutrición; y
6. Las demás acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. "LAS PARTES", para llevar a cabo las acciones relativas a **"EL ESTUDIO"**, definidas y descritas en el **Anexo Técnico Único** adjunto al presente convenio, se comprometen a lo siguiente:

Obligaciones de la "FUNDACIÓN":

1. Dar seguimiento y vigilancia a los acuerdos tomados en el presente instrumento, así como vigilar su correcto cumplimiento;
2. **REPORTE DE GASTOS: "LA FUNDACIÓN"** entregará a la **"SE"** un reporte con la comprobación de gastos correspondientes. Estos serán presentados al 30 de octubre y al concluir **"EL ESTUDIO"**, a más tardar el 20 de diciembre de 2019, en caso de existir alguna discrepancia se realizará la aclaración pertinente, solicitada por la **"SE"**.
3. Entregar a la **"SE"**, el recibo fiscal como comprobante de la aportación que recibirá en los términos de la cláusula **TERCERA** del presente convenio.
4. Destinar la aportación recibida única y exclusivamente para el desarrollo de **"EL ESTUDIO"** en las escuelas participantes en **"EL PROGRAMA"**, dentro de la vigencia del presente convenio;
5. Será responsable del seguimiento y la entrega respecto de **"EL ESTUDIO"**, y los informes que se deriven del mismo.
6. Proporcionar al **"INSP"**, los recursos que requiera para la elaboración, diseño, planificación y ejecución de **"EL ESTUDIO"**, y a quien le deberá solicitar los informes respecto de la utilización de los recursos.
7. Entregar a la **"SE"**, en un plazo no mayor a 15 días naturales a partir de la recepción de la aportación, un informe detallado respecto del su uso y distribución, al cual deberá acompañar con los soportes que se requiera para acreditarlo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios;
8. Reintegrar a la **"SE"**, aquellos recursos cuya erogación y aplicación no sean comprobados satisfactoriamente y devengados al día 20 de diciembre de 2019, de acuerdo a las normas y procedimientos estatales aplicables, conforme a la determinación de los órganos de supervisión y control correspondientes.

Obligaciones del "INSP" a través de "LA INVESTIGADORA RESPONSABLE":

1. Diseñar y planificar **"EL ESTUDIO"** en conformidad a los requerimientos estipulados en el **Anexo Técnico Único**, lo que incluye el diseño del protocolo de investigación, el marco muestral, los instrumentos de medición, el plan de análisis y la propuesta operativa de levantamiento de los estudios, más otros que se especifiquen en dicho anexo.
2. Ejecutar **"EL ESTUDIO"**, lo que comprende la contratación de personal, impresión de cédulas de levantamiento, administración de los recursos materiales y humanos, y otras acciones operativas conducentes al logro de los propósitos de los estudios.



Educación



Planeación y Participación Ciudadana

SALUD



INSP



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

3. Suministrar los montos que se requieran de acuerdo a las necesidades de la realización de "EL ESTUDIO", con el fin de dar cumplimiento al presente convenio.
4. **ENTREGA DE REPORTES:** "LA INVESTIGADORA RESPONSABLE" se compromete a entregar a la "SPPC", y a la "FUNDACIÓN", los productos, reportes y/o informes del proyecto conforme a lo especificado en el **Anexo Técnico Único**.
5. **ENTREGA DE "EL ESTUDIO":** "LA INVESTIGADORA RESPONSABLE" se compromete a entregar a la "SPPC", el informe de "EL ESTUDIO" a más tardar al **30 de diciembre de 2019**, conforme a lo especificado en el **Anexo Técnico Único**.

Obligaciones de la "SPPC":

1. Coordinar y dar seguimiento a los **términos de referencia** del **Anexo Técnico Único**, en los que se describen los requerimientos y especificaciones técnicas de "EL ESTUDIO".
2. Dar seguimiento y vigilancia a los acuerdos tomados en el presente instrumento, así como vigilar el correcto cumplimiento por parte de "LA INVESTIGADORA RESPONSABLE".
3. Revisar los **PRODUCTOS** e **INFORMES** especificados en el **Anexo Técnico Único**, en conformidad con los requerimientos establecidos en el presente convenio, y emitir una opinión técnica, que será enviada a la "SE" y "LA INVESTIGADORA RESPONSABLE".
4. Aprobar el Informe Final de "EL ESTUDIO", en conformidad con los requerimientos establecidos en el presente convenio y previo consenso con la "SE". Para su cumplimiento, la "SPPC" podrá solicitar la opinión técnica de expertos externos a la dependencia.
5. Entregar a la "SE" todos los **PRODUCTOS** e **INFORMES** una vez concluido "EL ESTUDIO", o en cualquier momento que así lo requiera la "SE", previa notificación.
6. Establecer una permanente comunicación con "LAS PARTES" a fin de atender y resolver los asuntos que se presente respecto a la ejecución de "EL ESTUDIO".

Obligaciones de la "SE":

1. Proporcionar a "LA INVESTIGADORA RESPONSABLE" información pertinente al diseño de "EL PROGRAMA", tales como objetivos, modalidades de programas académicos, datos cuantitativos sobre matrícula, sexo y edad de los beneficiarios, cargas horarias, y datos estadísticos sobre aspectos socioeconómicos de las regiones donde se ubican la escuelas de "EL PROGRAMA", más otro tipo de información que se establezca en el **Anexo Técnico Único** o que sea solicitado por "LA INVESTIGADORA RESPONSABLE" y de la cual disponga la "SE", cuando esta información sea conducente al logro de los objetivos de "EL ESTUDIO" y que no se encuentre dentro del catálogo de datos confidenciales o sensibles de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
2. Otorgar a "LA INVESTIGADORA RESPONSABLE" acceso a las escuelas en donde opera "EL PROGRAMA", así como difundir entre la comunidad educativa, la



SALUD



ejecución de los estudios, previo acuerdo de fechas y horarios en que esto tendrá lugar, y con la debida identificación del personal designado por "**LA INVESTIGADORA RESPONSABLE**" para tal fin.

TERCERA. APORTACIÓN. La "**SE**" aportará al "**LA FUNDACIÓN**" con base a su disponibilidad presupuestaria durante el ejercicio fiscal 2019, contenida en la partida presupuestal 4451 denominada "Ayudas sociales sin fines de lucro", para ser destinado única y exclusivamente en el desarrollo de "**EL ESTUDIO**" dentro de "**EL PROGRAMA**", el monto total de hasta: **\$2'110,916.40** (Dos Millones ciento diez mil novecientos dieciséis pesos 40/100), mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta a nombre de "**FUNDACIÓN PARA LA SALUD Y LA EDUCACIÓN, DR. SALVADOR ZUBIRÁN, A.C.**" con CLABE 002180700784098925 del Banco BANAMEX- Cheques; dicha cantidad se suministrará de la siguiente forma:

- a. En una sola ministración la cantidad de **\$2'110,916.40** (Dos Millones ciento diez mil novecientos dieciséis pesos 40/100), a más tardar el día 30 de septiembre del 2019.

Para recibir las aportaciones, "**LA FUNDACIÓN**" deberá entregar previamente a la "**SE**", los recibos fiscales correspondientes, con cuando menos 10 días hábiles de anticipación, a la fecha de entrega de la ministración señalada anteriormente, y por la cantidad señalada para cada aportación, previa verificación de los documentos y datos de la cuenta bancaria con la "**SE**", antes de la fecha de entrega de la ministración.

En caso de cualquier incumplimiento estipulado en este convenio por parte de "**LA FUNDACIÓN**" de las obligaciones que le correspondan, la "**SE**" podrá, sin incurrir en responsabilidad alguna, suspender de manera temporal o definitiva, según corresponda, la entrega de dicha ministración, y de conformidad con los informes que al respecto rinda "**LA FUNDACIÓN**" a la Dirección de Educación para la Vida y la Dirección del Programa para el Cuidado y Desarrollo Integral, de la "**SE**", como únicas y exclusivas responsables del cumplimiento y seguimiento de las obligaciones contenidas en este Convenio.

"**LA FUNDACIÓN**" y la "**SE**", se comprometen a emitir la información y documentación necesaria para efectos de la supervisión, transparencia, comprobación del gasto y rendición de cuentas que soliciten los órganos de supervisión y control, ya sea estatales y/o federales, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CUARTA. OBLIGACIONES EN CUANTO A LOS RECURSOS ASIGNADOS. "**LA FUNDACIÓN**", en cuanto a los recursos asignados para la implementación de "**EL ESTUDIO**", deberá:

- I. Ejercer el apoyo entregado de conformidad con los fines, metas planteadas, calendario, conceptos de gasto y presupuesto detallados en el "**EL ESTUDIO**"; así como presentar la comprobación de los mismos;



SALUD



- II. Ejercer los recursos con apego a la transparencia y conforme a su naturaleza pública;
- III. Será responsabilidad de "LA FUNDACIÓN", el ejercicio eficiente y transparente de los recursos, así como su comprobación, respecto de la utilización de estos única y exclusivamente en el "EL PROYECTO", quedando sujeta a la rendición de cuentas y sanciones de índole penal, administrativa o civil correspondientes en caso de incumplimiento;
- IV. Restituir a la "SE" los recursos recibidos como apoyo, cuando la "SE" lo requiera, por haberse determinado que no se cuenta con la documentación que acredite su aplicación en los objetivos específicos de "EL PROYECTO", o que se omitió la atención a cualquier obligación asumida por "LA FUNDACIÓN", y
- V. "LA FUNDACIÓN", estará obligada a reintegrar a la "SE" los recursos de gastos no válidos, así como aquellos remanentes que no se hayan erogado a la fecha de conclusión de "EL PROYECTO". En caso de no reintegrarse en dicho plazo, se hará acreedor a una pena equivalente a una tasa igual a la establecida por el Banco de México que es igual al CPP más diez, sobre el monto no reintegrado y hasta su total devolución. Quedando a salvo de la "SE", o de cualquier otra Dependencia estatal o federal las acciones correspondientes para la devolución del recurso.

QUINTA. RESPONSABLES. Para todo lo relacionado con el presente Convenio de Colaboración y Coordinación Institucional, "LAS PARTES" designan a las siguientes personas como responsables y en el futuro a quienes los sustituyan en sus funciones:

Por parte de la "SE":

Nombre: Susana Gabriela Muñiz Moreno.

Cargo: Directora del Programa para el Cuidado y Desarrollo Integral.

Teléfono: 38.10.27.09 Ext. 59309

Correo electrónico: susana.miniz@jalisco.gob.mx

Por parte del "INSP":

Nombre: Teresa Shamah Levy.

Cargo: Directora Adjunta del Centro de Investigación en Evaluación y Encuestas.

Teléfono: 55 56 61 20 24

Correo electrónico: tshamahns@insp.mx

Por parte del "INSP":

Nombre: Lucía Cuevas Nasu.

Cargo: Directora de Encuestas Nacionales de Salud.

Teléfono: 7773293000 ext. 7225

Correo electrónico: lcuevas@insp.mx

Por parte de la "FUNDACIÓN":

Nombre: Rosa María Hernández López.

Cargo: Directora Operativa.

Teléfono: 55 56 61 20 24

Correo electrónico: funsaed.sz99@yahoo.com.mx



Por parte de la SPPC:

Nombre: Mónica Teresita Ballescá Ramírez.
Cargo: Dirección General de Planeación y Evaluación Participativa.
Teléfono: 33 3819-2385, Ext. 42385
Correo electrónico: monica.ballesca@jalisco.gob.mx

Nombre: Radamanto Portilla Tinajero.
Cargo: Dirección de Evaluación para la Mejora Pública.
Teléfono: 33 3819-2385, Ext. 43645
Correo electrónico: radamanto.portilla@jalisco.gob.mx

SEXTA. COMISIÓN TÉCNICA: Para la adecuada definición, organización, desarrollo, seguimiento, supervisión, control y evaluación en el cumplimiento de este Convenio de Colaboración y Coordinación Institucional y de los demás instrumentos que se generen derivados del presente, en ejercicio de sus respectivas atribuciones y a través de los servidores públicos competentes, las partes convienen que, en el futuro podrán constituir una Comisión Técnica que estará integrada por igual número de personas, designado a las siguientes:

Por parte de la "SE":

Nombre: Susana Gabriela Muñiz Moreno
Cargo: Dirección de Educación para la Vida.
Teléfono: 38.10.27.09 Ext. 59311
Correo electrónico: susana.muniz@jalisco.gob.mx

Nombre: Patricia Rosas Chávez
Cargo: Evaluación Académica del Programa Recrea, Escuela para la Vida
Correo electrónico: rosas.paty@gmail.com

Por parte de la "SPPC":

Nombre: Radamanto Portilla Tinajero
Cargo: Dirección de Evaluación para la Mejora Pública
Teléfono: 33 3819-2385 Ext. 43645
Correo electrónico: radamanto.portilla@jalisco.gob.mx

Nombre: Mónica T. Ballescá Ramírez
Cargo: Dirección General de Planeación y Evaluación Participativa
Teléfono: 33 3819-2385, Ext. 42385
Correo electrónico: monica.ballesca@jalisco.gob.mx

Dicha Comisión tendrá como atribuciones las siguientes:

1. Coordinar la elaboración y firma de los proyectos emanados del presente instrumento.
2. Dar seguimiento a las acciones, derivadas del presente, así como evaluar sus resultados.
3. Revisar los **PRODUCTOS** e **INFORMES** y emitir el dictamen de satisfacción y/o cumplimiento de las acciones emanadas del presente convenio.

Handwritten notes and signatures on the right margin, including a large vertical mark and several smaller marks.



Educación



Planeación y Participación Ciudadana

SALUD



4. Podrán elaborar y suscribir Anexos de Ejecución necesarios para llevar a cabo las actividades que corresponden a cada una de ellas, a efecto de cumplir con sus funciones, el o los Anexos se considerarán parte integrante del presente Convenio, siempre y cuando no se modifique la obligación principal del presente convenio.
5. Las demás que acuerden las partes.

La **COMISIÓN TÉCNICA** podrá invitar a otros representantes de la Administración Pública Estatal y Federal, de los Poderes Legislativo de la entidad, instituciones y organismos educativos públicos y privados del Estado, y demás que estimen necesarias, con la finalidad de discutir los asuntos que por el grado técnico de los mismos requieran de su presencia. Éstos invitados participarán en las discusiones para las que haya sido requerida su presencia y sólo tendrán derecho a voz.

SÉPTIMA.VIGENCIA. "LAS PARTES" convienen en que este instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta que concluyan todas las obligaciones pactadas o en su caso al 31 de diciembre de 2019, subsistiendo cualquier compromiso inherente a la transparencia, fiscalización y rendición de cuentas por parte de "**LA FUNDACIÓN**".

OCTAVA. RESPONSABILIDAD LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que el personal seleccionado por cada una de ellas para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo designó o comisionó, por ende asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patronos solidarios o sustitutos, aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la parte contratante sacar en paz y a salvo a la otra institución en caso de conflictos, por ende, asumirá su responsabilidad laboral, fiscal, civil, mercantil, administrativa y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de las otras partes.

Asimismo, el presente instrumento no constituye una sociedad de ningún tipo entre "**LAS PARTES**". Por lo tanto, a ninguna de ellas se le deberá atribuir los gastos, deudas y responsabilidades económicas, laborales, fiscales o de seguridad social que contraiga cualquiera de "**LAS PARTES**" con terceros.

NOVENA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. Ninguna de "**LAS PARTES**" será responsable por incumplimientos derivados de eventos de fuerza mayor o caso fortuito, tales como: explosiones, sismos, fenómenos naturales, huelgas, revueltas civiles, sabotaje, terrorismo u otras situaciones similares y que "**LAS PARTES**", no hayan podido razonablemente prever o evitar, o en el caso de paro de labores administrativas; en estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible; así como tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate. En la inteligencia de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "**LAS PARTES**".



DÉCIMA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES" en cualquier momento podrán modificar de común acuerdo las estipulaciones pactadas en el presente Convenio, siempre y cuando dichas modificaciones se relacionan directamente con la ejecución de su objeto y ello no implique una variación sustancial al mismo o se trate de una forma de eludir su cumplimiento.

El presente Convenio, podrá ser modificado y/o adicionado de común acuerdo por **"LAS PARTES"** y se harán constar por escrito mediante la forma del convenio modificatorio o *adendum*, los cuales deberán ser suscritos por los representantes de cada una de **"LAS PARTES"** que se encuentran facultadas para ello, y pasarán a formar parte del presente instrumento, siempre y cuando no contravengan el fin principal por el cual fue elaborado.

DÉCIMA PRIMERA. DE LOS RESULTADOS DEL PROGRAMA. Los resultados obtenidos de **"EL ESTUDIO"**, así como las publicaciones y todo aquello que resulte de la participación conjunta de **"LAS PARTES"**, podrán ser usados libremente para fines académicos o de promoción social y cultural, siempre y cuando se realice sin fines de lucro, quedando sujeto únicamente a la comunicación por escrito que se realice para tal efecto, con estricto apego lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, respecto a los datos y/o información de la que se recaba y se lleve a cabo el tratamiento, tanto de maestros, estudiantes y padres de familia y/o tutores, así como de cualquier tercero.

DÉCIMA SEGUNDA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL. **"LA FUNDACIÓN"** señala que cuenta con legítimo derecho de propiedad intelectual, incluyendo el de uso y explotación de su nombre, por lo cual autoriza en este acto a la **"SE"** el uso del mismo y por lo cual de común acuerdo las partes establecen que se utilizará exclusivamente para **"EL ESTUDIO"** en cuestión y no podrá ser utilizada para otro fin distinto sin previa aprobación por escrito por parte de **"LA FUNDACIÓN"**, y que reconoce en este acto que la **"SE"** cuenta con legítimo derecho de propiedad intelectual de **"EL PROGRAMA"**.

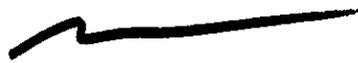
Ambas partes convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio.

Queda establecido que todos los resultados derivados de los trabajos, objeto del presente convenio y que sean susceptibles de protección por alguna de las figuras establecidas por la propiedad intelectual, serán propiedad exclusiva de la **"SE"**, con excepción del nombre de **"LA FUNDACIÓN"**.

La **"SE"** podrá utilizar, en cualquier tiempo, dichos resultados para los fines institucionales que mejor le convenga.

Queda establecido que si derivado de la actividad objeto del presente, cualquiera de las partes viola algún derecho de propiedad intelectual de tercero, será su responsabilidad por lo que obliga a sacar en paz y a salvo a la otra parte de cualquier reclamación que se presente en este sentido.

DÉCIMA TERCERA. TRANSPARENCIA. **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública, en términos de la Ley de Transparencia



Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten signature



SALUD



y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que cualquier persona podrá realizar su consulta, con excepción de aquella información que sea de acceso restringido en sus modalidades de reservada y confidencial en términos de la ley referida.

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD. El término definido “Información Confidencial”, según sea utilizado en “**EL ESTUDIO**”, incluye, sin limitar, el contenido y objeto del “**EL PROGRAMA**”, toda la información recabada para el programa, reportes y materiales que estén basados en, o deriven de cualquiera de las anteriores, en el entendido de que los datos y/o información recabados de los maestros, estudiantes y padres de familia y/o tutores, deberán de regirse bajo las disposiciones jurídicas de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y que por lo tanto, “**LAS PARTES**” se OBLIGAN a proteger los datos personales conforme a los principios y deberes que establece la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y las disposiciones aplicables.

“**LAS PARTES**” se comprometen a observar con estricto apego lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, respecto a los datos y/o información de la que recaba y se lleve a cabo el tratamiento, tanto de maestros, estudiantes y padres de familia y/o tutores, así como de cualquier tercero.

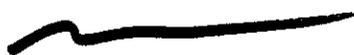
“**LAS PARTES**” tomarán todas y cualesquier medidas de seguridad, administrativas y técnicas necesarias para asegurarse de que la Información Confidencial está siendo utilizada según lo previsto en el presente Convenio. Asimismo, en apego a las finalidades concretas, explícitas, lícitas y legítimas de tratamiento de los datos personales que efectúe el responsable, relacionadas con las facultades y atribuciones que la normatividad aplicable les confiera “**EL PROGRAMA**”.

“**LAS PARTES**” se obligan a no revelar a persona alguna el origen de “la información confidencial”, sin la autorización previa y por escrito del interesado.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula, será causa de responsabilidad civil, administrativa, patrimonial, y/o penal, de conformidad con la ley de la materia y la demás legislación aplicable.

DÉCIMA QUINTA. VINCULACIÓN. “**LAS PARTES**” declaran conocer que este Convenio deviene de los “**LINEAMIENTOS DE FOCALIZACIÓN DEL PROGRAMA RECREA, ESCUELA PARA LA VIDA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**”, en lo siguiente se le denominará “**LINEAMIENTOS DE FOCALIZACIÓN**”, y por ende se encuentra relacionado y regido por los documentos derivados de los mismos, por lo tanto, para su interpretación, cumplimiento y ejecución, deben ser observados, como parte integral de los mismos en virtud de que las obligaciones que aquí se consignan tienen su fundamento en ellos.

“**LAS PARTES**” manifiestan estar de acuerdo, que en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en los documentos derivados de “**EL PROGRAMA**” que nos ocupa y la contenida en el presente Convenio, se estará a lo señalado en los “**LINEAMIENTOS DE FOCALIZACIÓN**”.



Handwritten notes and signatures on the right margin, including a vertical line and several illegible marks.



Educación



Planeación y Participación Ciudadana

SALUD



INSP



Por otro lado, **"LAS PARTES"** también declaran que en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en este Convenio y **"LOS LINEAMIENTOS DE FOCALIZACIÓN"** se regirá la contenida en estos últimos.

Esta cláusula tiene como finalidad el que **"LAS PARTES"**, no incumplan sus obligaciones, alegando disparidad de datos o información, entre las contenidas en el Convenio, y la contenida en los **"LINEAMIENTOS DE FOCALIZACIÓN"**, así como con la de aquellos instrumentos jurídicos que deriven de la normatividad aplicable.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, hasta con treinta (30) días naturales de anticipación a la fecha de vigencia del presente Convenio, su deseo de darlo por concluido, en la inteligencia de que las actividades que queden pendientes en el momento en que se presente la fecha de terminación del Convenio, se seguirán hasta su total cumplimiento y/o procederán a formalizar el instrumento que ponga fin a los compromisos contraídos.

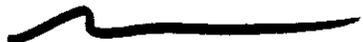
En el caso de estar pendientes de ejecutar recursos públicos para el programa y se dé por terminada anticipadamente la relación, **"LA FUNDACIÓN"** deberá reintegrar el recurso a la **"SE"** sin que medie notificación o procedimiento alguno de conformidad con la cláusula **CUARTA** de este Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESCISIÓN. Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá rescindir el presente convenio, sin responsabilidad y sin necesidad de declaración judicial alguna, cuando la otra parte incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Convenio.

La **"SE"**, podrá rescindir el convenio y solicitar la devolución total o parcial de los recursos entregados, así como también se reserva el ejercicio de cualesquiera acción legal de índole penal, civil o administrativa en contra de **"LA FUNDACIÓN"** por su incumplimiento o contravención al presente Convenio, lo que incluye no destinar los recursos otorgados para los fines de este instrumento jurídico para lo cual podrá exigir el reintegro total de los recursos entregados, así como también dar vista a las autoridades correspondientes a efecto de que se lleve a cabo las acciones que, conforme a las leyes procedan.

Queda establecido que, si alguna de las partes ha incurrido en incumplimiento de alguna de sus obligaciones, el procedimiento será el siguiente:

- a. La parte afectada lo comunicará por escrito a la otra, con el fin de que ésta subsane el incumplimiento imputable, o en su caso exponga, de forma fehaciente, lo que a su derecho convenga en un plazo que no deberá exceder de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha en que se le informe el incumplimiento;
- b. Si una vez transcurrido el plazo señalado en el inciso anterior, la parte que incumplió no lo subsana, o no manifiesta lo que a su derecho convenga, la parte afectada podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio sin necesidad de declaración





judicial alguna o demandar el cumplimiento forzado, con indemnización de daños directos y perjuicios debidamente comprobados, y

- c. En el caso de estar pendientes de ejecutar recursos públicos de "EL PROGRAMA" y se declare la rescisión del presente instrumento jurídico, se deberá reintegrar, el recurso a la "SE" sin que medie notificación o procedimiento alguno.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS. "LAS PARTES" en atención a la naturaleza jurídica del presente instrumento no podrán ceder, transferir, enajenar o gravar por ningún acto jurídico a terceras personas los derechos y obligaciones derivadas de la suscripción de éste Convenio.

DÉCIMA NOVENA. NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS. Todas las notificaciones, avisos o cualquier comunicación entre "LAS PARTES", se realizarán por escrito con acuse de recibo o por cualquier otro medio que asegure su recepción, en los domicilios que ya han quedado estipulados en el apartado de las declaraciones del presente convenio.

"EL INSP" y "LA FUNDACIÓN", señalan como domicilio para recibir y oír toda clase de notificaciones o citaciones en la calle en la Avenida Juárez número 976, en la colonia Americana, en Guadalajara, Jalisco, código postal 44100.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegase a modificar su domicilio, deberá notificar por escrito, a las otras su nuevo domicilio, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que la parte notificante desee que surta efecto dicho domicilio, por lo que de no cumplir con lo anterior, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el presente, será válida y surtirá todos los efectos legales a que haya lugar, acordándose que cualquier nuevo domicilio que se señale deberá de ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento; en caso de presentarse alguna diferencia con motivo de la interpretación, cumplimiento o ejecución, o asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de mutuo acuerdo, a través de los responsables designados en el presente instrumento, en el entendido de que las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y estarán fundadas por cada uno de sus representantes, anexando dichos acuerdos al presente convenio, para formar parte integrante del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN. En caso de que la controversia subsista "LAS PARTES" convienen en someterse a los tribunales competentes y legislación aplicable en la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

VIGÉSIMA SEGUNDA. NO DISCRIMINACIÓN. Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, "LAS PARTES" deberán evitar cualquier conducta que implique una discriminación que, por origen étnico o nacional, género, edad, condición



SALUD



social, salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

VIGÉSIMA TERCERA. DESINTERÉS DE LUCRO. La relación entre "LAS PARTES" es únicamente de apoyo y colaboración, por lo que el presente Convenio no representa, ni podrá considerarse susceptible de actividades de lucro, ya que sólo formaliza su participación en la consecución del objeto precisado en la cláusula **PRIMERA** del mismo.

VIGÉSIMA CUARTA. FORMALIDADES. El presente convenio se realiza por escrito, entregándose un tanto con firmas originales a cada una de "LAS PARTES" que en él intervienen.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas que lo integran y que en la elaboración del presente Convenio no existe error, dolo, coacción, enriquecimiento ilícito, firmando al calce y al margen para constancia los que intervinieron y quisieron hacerlo, lo ratifican y firman en triplicado de igual validez, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 23 del mes de agosto del 2019.

LA "SE"

LA "SPPC"

LIC. JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE JALISCO.

MTRA. MARGARITA SIERRA DÍAZ
DE RIVERA
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE JALISCO.

Handwritten notes and signatures on the right margin, including a large scribble at the top and the text "A. 15/8" and "27/8" written vertically.



"EL INSP"

DR. JUAN ÁNGEL RIVERA DOMMARCO.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA.

Asiste

DRA. TERESA SHAMAH LEVY.
DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN EVALUACIÓN Y ENCUESTAS Y
RESPONSABLE OPERATIVA DEL PROYECTO.

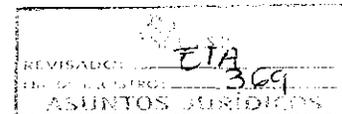
"LA FUNDACIÓN"

LIC. JOSÉ ANTONIO MARVAN LIZARDI
REPRESENTANTE LEGAL

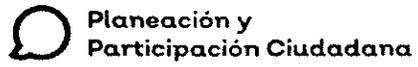
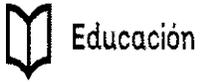
TESTIGOS

SUSANA GABRIELA MUÑIZ MORENO
DIRECTORA DEL PROGRAMA PARA EL CUIDADO Y
DESARROLLO INTEGRAL

MTRA. LUCÍA CUEVAS NASU
DIRECTORA DE ENCUESTAS NACIONALES
DEL INSP



La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Colaboración celebrado entre la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Jalisco, la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Gobierno del Estado de Jalisco, la Fundación para la Salud y la Educación Dr. Salvador Zubirán A.C. y el Instituto Nacional de Salud Pública firmado el 23 de agosto de 2019.



SALUD



Anexo Técnico Único

Diseño y levantamiento de Línea Basal del Programa "Recrea, Escuela para la Vida"

Agosto - Diciembre de 2019

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

FUNDAMENTO LEGAL

La realización de este estudio tiene su fundamento legal en los LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS PÚBLICOS DEL GOBIERNO DE JALISCO, para efectos del presente Anexo los **Lineamientos**. Los **Lineamientos** tienen por objeto establecer las bases técnicas para la implementación de la estrategia de Monitoreo y Evaluación de las intervenciones y programas públicos que operan las dependencias y entidades. En los **Lineamientos** se establecen los tipos de evaluaciones internas y externas, los criterios de selección de entidades evaluadoras externas, los mecanismos de ejecución y seguimiento de los procesos de evaluación y los criterios para la formalización de los compromisos de mejora derivados de los procesos de evaluación.

En los **Lineamientos** se establece que corresponde a la Unidad de Evaluación coordinar las actividades que las dependencias y entidades realicen en materia de evaluación externa (Capítulo IV, Sección II, numeral 1), en apego al artículo 29, fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco. Asimismo, se establece que todas las evaluaciones externas deberán llevarse a cabo conforme a los términos de referencia que al efecto se elaboren, Capítulo III, Sección II, numeral 1 de los **Lineamientos**. En el caso de las evaluaciones de impacto, definidas como evaluaciones externas cuyo objetivo es el análisis del efecto neto de la intervención mediante escenarios contrafactuales, se establece que la Unidad de Evaluación coordinará el proceso de conceptualización y de elaboración de los términos de referencia, con la colaboración de la Entidad o Dependencia responsable del programa, capítulo IV, sección III, numeral 2, de los **Lineamientos**.

OBJETIVOS DEL ESTUDIO.

General:

Diseñar e implementar una metodología, para que el "INSP" realice el levantamiento de Línea Basal del Programa "Recrea, Escuela para la Vida", en su componente "Estilos de vida saludables".

Específicos:

1. Desarrollar una propuesta metodológica para el levantamiento de Línea Basal del componente "Estilos de vida saludables" que permita comparar el grupo que forma parte de la intervención con otro grupo.
2. Desarrollar una propuesta de indicadores que permitan identificar los hábitos de alimentación, la higiene, la actividad física, el estado de nutrición, entre otros.
3. Generar e implementar los instrumentos de recolección de información de los indicadores.
4. Establecer los indicadores basales.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

“EL ESTUDIO” consiste en:

- A. Diseñar la propuesta metodológica para el levantamiento de Línea Basal del componente “Estilos de vida saludables”, del Programa Recrea, Escuela para la Vida.
- B. Implementar los instrumentos de recolección de datos, mismos que no deberán contemplar datos sensibles de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- C. Establecer los indicadores basales de interés del componente “Estilos de vida saludables”.

PRODUCTOS E INFORMES

“LA INVESTIGADORA RESPONSABLE” generará los siguientes productos, con los requerimientos mínimos que se detallan a continuación:

PRODUCTO 1. Propuesta metodológica para el levantamiento de Línea Basal.

“LA INVESTIGADORA RESPONSABLE”, realizará una propuesta metodológica rigurosa que permita obtener información sobre los objetivos del componente “Estilos de vida saludable”, que posteriormente permitan analizar el efecto de la intervención. La propuesta metodológica deberá considerar la construcción de un grupo de comparación o contra factual, así como deberá tener validez interna y externa.

La propuesta metodológica deberá contener, al menos, los siguientes apartados:

1. Descripción del programa o intervención;
 - 1.1. Planteamiento del problema;
 - 1.2. Teoría de cambio;
 - 1.3. Actividades, bienes, servicios del programa;
2. Metodología de la investigación;
 - 2.1. Indicadores de interés;
 - 2.2. Diseño de la muestra;
 - 2.3. Método de recolección y análisis de datos;
 - 2.4. Controles de calidad de datos;
 - 2.5. Riesgos de implementación o metodológicos;



Educación



Planeación y Participación Ciudadana

SALUD



INSP



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

3. Miembros del equipo de investigación (etapas, cargos, roles); y
4. Cronograma de actividades.

PRODUCTO 2. Instrumentos de recolección de datos.

“**LA INVESTIGADORA RESPONSABLE**”, generará los instrumentos de recolección de datos para la obtención de los indicadores que se obtendrán durante la línea basal, de conformidad a lo establecido en el Convenio de Colaboración, así como en el inciso B) de la descripción de “**EL ESTUDIO**”. Los instrumentos pueden ser encuestas, cuestionarios u cualquier otra herramienta que permita sistematizar la información de interés, conforme a las restricciones que establecen las disposiciones legales en la materia de protección de datos.

Todas las aplicaciones tecnológicas que se generen para la aplicación de los instrumentos forman parte de la investigación, por tanto, deberán ser entregados de conformidad a lo establecido en el Convenio de Colaboración, como un producto o entregable.

PRODUCTO 3. Informe final de Línea Basal.

“**LA INVESTIGADORA RESPONSABLE**”, realizará un documento de trabajo, denominado “Informe Final de Línea Basal”, que contenga los resultados del estudio: es decir, los valores basales de los indicadores de la información basal relacionados al componente de “Estilos de vida saludable”, del programa Recrea, Escuela para la Vida.

El informe final deberá incluir, al menos, la siguiente estructura:

- Objetivos del estudio;
- Metodología;
- Resultados;
- Discusión; y
- Conclusiones y recomendaciones.

Los Anexos, bases de datos y demás complementos se consideran parte del Informe Final.

El Informe Final y Ejecutivo se deberán entregar impreso (a color, a doble cara, en hojas tamaño carta de color blanco, engargolado) y digital en memoria USB.

PRODUCTO 4. Informe ejecutivo.

“**LA INVESTIGADORA RESPONSABLE**”, realizará una síntesis ejecutiva de la investigación en un documento de máximo 10 cuartillas. El documento debe contener los principales resultados del estudio; la estructura recomendada es la siguiente:

- Introducción;
- Principales resultados; y
- Conclusiones.

El informe ejecutivo debe ir acompañado de una presentación en formato Power Point (*.pptx) y PDF (*.pdf). La presentación deberá contener la información más relevante de los

resultados obtenidos, conforme a los objetivos del estudio; la presentación se entregará únicamente en formato electrónico y no deberá exceder las 30 diapositivas.

PRODUCTO 5. Base de datos.

“LA INVESTIGADORA RESPONSABLE”, realizará una base de datos con los instrumentos de recolección de información; la base o bases de datos deberán contener la sistematización de la información recolectada en campo, para cada uno de los instrumentos empleados; se deben entregar de forma *electrónica* (en disco externo o memoria USB), en archivos de tipo hoja de cálculo **sin atributos** (*.csv), texto plano separado por pipes (*.txt) o de software de análisis estadístico (*.sav, *.dta). Deberá estar acompañada de las hojas de códigos, en la que se relacionen adecuadamente las variables y los códigos correspondientes a cada uno de los valores.

La base de datos deberá contener:

- Tablas de datos;
- Diccionarios; y
- Sintaxis o scripts de indicadores.

CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS E INFORMES.

“LA INVESTIGADORA RESPONSABLE” entregará los productos e informes en los plazos y con las condiciones detalladas a continuación:

1. Los productos e informes deberán ser entregados en los plazos que se establecen en la Tabla 1, mediante oficio, en hoja membretada y firmada por “LA INVESTIGADORA RESPONSABLE”. El oficio deberá incluir la siguiente leyenda: “Se entrega (nombre del producto) en espera de su revisión y aprobación”.

Tabla 1. Plazos de entrega de los productos e informes.

Número de entrega	Producto e informe	Plazo
Primera	<p>Producto 1. Propuesta metodológica para el levantamiento de Línea Basal.</p> <p>Producto 2. Instrumentos de recolección de datos.</p>	14 de octubre de 2019
Segunda	<p>Producto 3. Informe final de Línea Basal.</p> <p>Producto 4. Informe ejecutivo.</p> <p>Producto 5. Base de datos.</p>	30 de diciembre de 2019



2. Los productos, informes y oficios podrán ser entregados vía correo electrónico oficial o servicios de almacenamiento de información en línea (Dropbox, Google Drive, etc.), previo acuerdo entre las partes.
3. Todos los productos serán revisados por la **SPPC** y se notificará a **“LA INVESTIGADORA RESPONSABLE”** las observaciones realizadas en un lapso no mayor de 07 días hábiles posteriores a la entrega de los productos. **“LA INVESTIGADORA RESPONSABLE”** deberá responder todas las observaciones en un lapso igual de 07 días hábiles posteriores a la notificación. En caso de que **“LA INVESTIGADORA RESPONSABLE”**, no emita una respuesta a las observaciones, la **“SE”** podrá invocarla como una causal de rescisión, e iniciar el proceso de rescisión contemplado en la cláusula Décima Séptima del Convenio de Colaboración, así como aquellas que se puedan derivar de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.
4. Los productos entregados por **“LA INVESTIGADORA RESPONSABLE”** serán considerados como finales una vez que la **SPPC** emita comunicado oficial de conformidad con los mismos. La constancia de aceptación del servicio concluido a entera satisfacción también será emitida por **SPPC**, previo consenso con la **SE**.
5. **“LA INVESTIGADORA RESPONSABLE”** deberá tener disponibilidad para asistir presencialmente al menos a dos reuniones con la **SPPC** y la **SE**. Se podrán concertar reuniones presenciales y/o virtuales a petición de cualquiera de los actores involucrados en el proceso de investigación, a fin de resolver asuntos particulares del mismo.

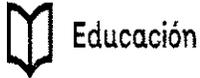
CRITERIOS GENERALES DE FORMATO.

El formato de los productos protocolarios e informes de evaluación debe seguir las siguientes consideraciones:

- Tipo del archivo electrónico: Word (.docx);
- Tamaño de hoja: Carta;
- Márgenes: Normal (Superior 2.5 cm, Inferior 2.5 cm, Izquierdo 3 cm, Derecho 3 cm);
- Fuente: Arial o Times New Roman;
- Tamaño de fuente: 11 puntos;
- Interlineado: 1.5 puntos;
- Texto justificado;
- Números de página al pie;
- Referencias y citas en formato APA 6ta Edición;
- Referencias personales o institucionales (nombres, logotipos, isotipos, etc.) solamente podrán ponerse en la portada o contraportada; y
- Si el informe es preliminar, deberá incluir una marca de agua en todas las páginas con la leyenda «Versión preliminar».

Sobre las tablas, gráficas e imágenes:

- Todas las tablas y gráficas deben contener título y fuente;
- Todas las gráficas deben contener título en los ejes;
- Las tablas y gráficas deberán ser entregadas en un archivo anexo, en formato editable (no imagen); y
- Las imágenes utilizadas deberán ser de licencia libre.



SALUD



En caso de que se generen bases de datos para análisis estadístico, los archivos deberán entregarse en la extensión del software con el que se generó, así como una copia en extensiones compatibles con Stata o SPSS (*.sav, *.dta) o en formato de texto plano (*.txt o *.csv). Así mismo, deberán entregarse el libro de códigos y la sintaxis o script para el cálculo de los indicadores.

CONFIDENCIALIDAD. El término definido "Información Confidencial", según sea utilizado en "EL ESTUDIO", incluye, sin limitar, el contenido y objeto del "EL PROGRAMA", toda la información recabada para el programa, reportes y materiales que estén basados en, o deriven de cualquiera de las anteriores, en el entendido de que los datos y/o información recabados de los maestros, estudiantes y padres de familia y/o tutores, deberán de regirse bajo las disposiciones jurídicas de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y que por lo tanto, "LAS PARTES" se OBLIGAN a proteger los datos personales conforme a los principios y deberes que establece la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y las disposiciones aplicables. "LAS PARTES" se comprometen a observar con estricto apego lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, respecto a los datos y/o información de la que recaba y se lleve a cabo el tratamiento, tanto de maestros, estudiantes y padres de familia y/o tutores, así como de cualquier tercero. "LAS PARTES" tomarán todas y cualesquier medidas de seguridad, administrativas y técnicas necesarias para asegurarse de que la Información Confidencial está siendo utilizada según lo previsto en el presente Convenio. Asimismo, en apego a las finalidades concretas, explícitas, lícitas y legítimas de tratamiento de los datos personales que efectúe el responsable, relacionadas con las facultades y atribuciones que la normatividad aplicable les confiera "EL PROGRAMA". "LAS PARTES" se obligan a no revelar a persona alguna el origen de "la información confidencial", sin la autorización previa y por escrito del interesado. El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula, será causa de responsabilidad civil, administrativa, patrimonial, y/o penal, de conformidad con la ley de la materia y la demás legislación aplicable.

Handwritten marks and signatures on the right side of the page, including a large signature and the number '2'.

Handwritten signature at the bottom right of the page.